



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TAPIA

En sesión de fecha 4 de marzo de 2013, se ha adoptado acuerdo de aprobación de modificación de las tarifas de la ordenación para la regulación de los siguientes tributos:

– Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado («Boletín Oficial» de la provincia n.º 195 de 13/11/2010).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del art. 5. Cuota tributaria modificado.

En Tapia, a 8 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Carmelo Fuente Vegas

* * *

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

1.º Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Uso doméstico:

Agua: Cuota anual fija, 25 euros.

Únicamente se cobrará el consumo producido en los cuatro meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Consumo mínimo por el citado cuatrimestre: 72 m³.

La Junta estará facultada para leer los contadores aproximadamente los días 31 de mayo y 1 de octubre de cada año. Las lecturas de estos meses se facturan aparte según el siguiente criterio:

Hasta 72 m³ (incluido) de consumo en esos meses 0 euros.

De 73 m³ a 90 m³ (incluido) 1 euro/m³ de exceso sobre el anterior.

De 91 m³ a 100 m³ (incluido) 2 euros/m³ de exceso sobre el anterior.

Más de 100 m³ 3 euros/m³ de exceso sobre el anterior.

Ejemplo: Lectura de 1 de junio: 1.234 m³. Lectura de 30 de septiembre: 1.394 m³. Consumo total 160 m³. Se facturaría la siguiente cantidad en ese año:

Los 72 m³ primeros no pagan nada en el recibo del año.

Los 18 siguientes: De 73 a 90 pagarían 18 m³ x 1 euro/m³ = 18 euros.

Los 10 siguientes: De 91 a 100 pagarían 10 m³ x 2 euros/m³ = 20 euros.



Los 60 siguientes: De 101 a 160 pagarían $60 \text{ m}^3 \times 3 \text{ euros/m}^3 = 180,00$ euros.

Total del recibo anual: 25 euros (mínimo) + 18 + 20 + 180 = 243 euros.

Alcantarillado: 0 euros.

2.º La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 600 euros por vivienda o local, siendo todos los gastos de ejecución de la obra por cuenta del peticionario, incluso remoción del pavimento alterado y el importe del contador, el cual tendrá las mismas características de los que estén colocados en ese momento en la población de Tapia.

3.º Contadores: Los contadores serán propiedad de los usuarios. En caso de avería deberá arreglarlo o cambiarlo por su cuenta. En el recibo de ese periodo se cobrará el mínimo. En el recibo del siguiente periodo, si no estuviera arreglado todavía, se cobrarán 100 euros, en el siguiente 200 euros, así hasta su arreglo. En cualquier caso la Junta Vecinal estará facultada para evaluar a tanto alzado el consumo de agua de estos periodos y liquidarlo si fueran mayores de las penalizaciones.

Disposición final. – La presente modificación entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014 y continuará en lo sucesivo hasta que la Junta Vecinal apruebe su modificación o derogación.